NOTA DNCP/DNC/ Nº 8886/2016

Asunción, 14 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Cosme y Damián
Teléfono: 0732-75250
Mail: muni.san.cosmeydamián@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 309033 "Contratación de Servicio Técnico Profesional" ID 312430 (Ingresó el 11/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **El CDP no tiene el formato del formulario Anexo B 02-04. Es un memorándum donde no figura el ID del llamado.** No se observa aclaración de firma del firmante del memo. Recomendamos remitir el CDP en el formato del formulario Anexo B 02-04.

2. **Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP**, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3. **En el Anexo 1 punto 1 indican que la fuente de financiamiento** proviene de fondos de los recursos genuinos del presupuesto general de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente, sin embargo en el informe de disponibilidad presupuestaria se visualiza Royalties. Recomendamos aclarar la fuente de financiamiento y a que ejercicio fiscal corresponde.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En el Anexo 1 punto 5 Aclaración de documentación**. Recomendamos indicar teléfono y mail.

5. **En el Anexo 1 punto 14 figura la presentación de ofertas el 25/04 hasta las 8:00 horas** En el sistema figura 25/04 hasta las 7:10 horas. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.

6. **En el Anexo 1 punto 15. figura la apertura de ofertas el 25/04 a las 7:10 horas** En el sistema figura 25/04 a las 7:40 horas. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.

7. **En el Anexo 1 punto 16. Evaluación y Comparación de ofertas, 4. Criterio de Desempate** se lee textualmente lo siguiente: "*Para el eventual desempate de ofertas, la adjudicación recaerá sobre el oferente que presente mayor volumen de contratos ejecutados de servicios de consultoría y recepciones finales. De persistir el empate se adjudicará al oferente que presente más cantidad de contratos en el sector Público*".
   Consultamos si el requisito del oferente que presente mayor cantidad de contratos en el sector Público no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4°Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

8. **En el Anexo 3 punto 4. Forma de Adjudicación y Condiciones de pago** indican por el total, sin embargo en el sistema y en el Anexo 1 punto 18 mencionan ítem. Recomendamos unificar criterio en todos los puntos, atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 "*Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas*".

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **En el Anexo 3, 6.2 Procedimiento. No se visualiza título de criterio para el cuadro donde figura un total de puntos 30.** Recomendamos poner título.

10. **En el Anexo 3, 6.2 Procedimiento. En el cuadro donde figura total de puntaje 30 puntos se lee textualmente lo siguiente:**
    "La calificación máxima de este factor será de 30 puntos, otorgándose a: Coordinador del Proyecto: 15 puntos, al profesional y/o técnico del área que cuente con experiencia laboral de 8 años o más, que haya sido coordinador de un proyecto similar para alguna entidad pública o privada, se le otorgarán 10 puntos. Al profesional y/o técnico de área que cuente con experiencia laboral de 8 años o menos, se le otorgará 5 puntos"
    Consultamos por qué piden <u>Coordinador de Proyecto</u> si el presente llamado no corresponde a un proyecto, sino a contratación por ítem, de asesorías contables, económicas e informática? Por otra parte consultamos por qué requieren 8 años de experiencia laboral si en las asesorías Contable

Directora de Normas y Control
DNCP

y Económica indicadas en las especificaciones técnicas mencionan como mínimo 5 años de experiencia? Para el área de informática que cantidad mínima de experiencia van a requerir? Recomendamos aclarar al respecto, y unificar criterio, atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 "*Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas*".

11. **En el Anexo 3, 6.2 Procedimiento, en el cuadro de Experiencia se visualizan 3 apartados de Metodología del Trabajo, de 20 puntos cada uno, cuyo texto es prácticamente el mismo.** Consultamos por qué indican tres apartados de metodología de trabajo? Recomendamos aclarar al respecto.

12. **No se visualiza en el Anexo 3 el plazo de entrega de los trabajos de cada una de las asesorías.** Recomendamos indicar.

13. **En el Modelo de Contrato cláusula 6. Vigencia,** indican 8 meses, sin embargo en el Anexo 3 y en el sistema figura 30/12/16, y en el módulo del sistema Productos/Bienes/Servicios 10 meses. Recomendamos unificar criterio en todos los puntos, atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 *"Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas"*.

14. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

15. **En el sistema, en el módulo de Productos/bienes/ servicios** se visualiza Unidad de Medida: mes y cantidad 10. El PAC no es plurianual por lo que la cantidad de 10 meses no corresponde. Recomendamos modificar

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contratos
DNCP

16. **El código de catálogo 80101507-035 corresponde a Consultoría en Contrataciones Públicas por lo que no se ajusta para el servicio de Asesoría Contable y Asesoría Económica.** Recomendamos ver otro código

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc